



CONVENIO DE INTERCAMBIO  
ENTRE  
LA CARDIFF UNIVERSITY  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Se celebra este Convenio entre la **Cardiff University (por su Colegio de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales)**, una institución educativa cuyas oficinas administrativas se ubican en el número 30-36 de la calle Newport, Cardiff CF24 0DE (“Cardiff”); y la **Universidad de Guadalajara**, con domicilio en Avenida Juárez 976, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México (“UdeG”).

**1. Antecedentes**

- 1.1 La Universidad y la Universidad de Guadalajara desean establecer una relación colaborativa a largo plazo con las finalidades de promover la cooperación en materia de educación superior y de mejorar las oportunidades disponibles a los estudiantes.
- 1.2 Las partes han acordado establecer un marco común para el intercambio de estudiantes entre las dos instituciones.
- 1.3 El propósito de este Convenio es establecer la base para la operación de un programa de intercambio estudiantil y/o personal académico, brindando a los estudiantes de cada institución la oportunidad de estudiar en la institución contraparte y/o posibilitando la realización de estancias de enseñanza o investigación para el personal académico.

**2. Interpretación**

En el presente, las siguientes palabras y expresiones tienen los siguientes significados:

“Información confidencial”: toda la información comercial, financiera y técnica secreta o confidencial, conocimientos, secretos comerciales, invenciones, software de computación, así como cualquier otra información en cualesquiera formas o medios de soporte, que sea divulgada verbalmente o por escrito, junto con todas las reproducciones de la misma bajo cualquier forma o medio, así como cualquier parte(s) de ella;

“Programa de Intercambio”: el intercambio acordado de estudiantes y/o personal académico entre *Cardiff* y *UdeG*;



“Estudiantes de Intercambio”: los estudiantes inscritos en alguna de las dos instituciones, que participen en el Programa de Intercambio;

“Fuerza Mayor”: cualquier acto fuera del control razonable de cualquiera de las dos partes que afecte la capacidad de cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo este Convenio;

“Institución de Origen”: la institución en la cual los Estudiantes de Intercambio o Personal Académico están inscritos;

“Institución Receptora”: la institución en la cual el Estudiante de Intercambio o Personal Académico va a estudiar, enseñar o realizar investigación durante su participación en el Programa de Intercambio;

“Propiedad Intelectual”: todas las invenciones, patentes, marcas registradas, diseños registrados y cualquier solicitud pendiente para los derechos de diseño en precedencia y no registrados surgidos por ley, derechos de diseño, derechos de autor (incluyendo derechos futuros), derechos de base de datos, conocimientos, secretos comerciales, información confidencial y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que exista y donde quiera que subsista.

### **3. Revisión Anual**

3.1 *Cardiff* y *UdeG* cooperarán de manera anual para revisar la operación general del Programa de Intercambio.

3.2 Se especifican los arreglos administrativos del Programa de Intercambio en el Apartado 1. Las partes revisarán dicho Apartado anualmente para asegurarse de que éste se mantiene actualizado. Las universidades acuerdan específicamente, de forma anual y por escrito, los siguientes puntos:

- a) El número de estudiantes para el intercambio;
- b) Los programas académicos involucrados y la evaluación; y
- c) El periodo del intercambio.

3.3 Como resultado del proceso de revisión anual ambas instituciones analizarán las posibles disparidades en el número de estudiantes y/o personal para una estancia de intercambio y podrán ajustar el número de forma equitativa para garantizar un equilibrio entre las dos instituciones.

### **4. Estudiantes (*para el programa de intercambio estudiantil*)**

4.1 Mientras estudian en la Institución Receptora, los Estudiantes de Intercambio :



- a) Serán inscritos como estudiantes de la Institución Receptora;
- b) Estarán sujetos a todas las normas y reglas académicas y disciplinarias de la Institución Receptora;
- c) Tendrán derecho de presentar quejas acerca del Programa de Intercambio en la Institución Receptora conforme a su procedimiento de quejas.
- d) Serán responsables por sus propios costos de transporte, hospedaje, seguro, y manutención.

## **5. Obligaciones de la Institución de Origen**

- 5.1 Sujeto a la Cláusula 6.1 más adelante, la Institución de Origen es responsable por la selección de los Estudiantes de Intercambio.
- 5.2 La Institución de Origen asegurará que todos los Estudiantes de Intercambio:
  - a) Cumplan con los requisitos académicos especificados por la Institución de Origen para ser aceptados en el programa académico relevante;
  - b) Posean una competencia lingüística suficiente en la lengua de instrucción de la Institución Receptora que les permita beneficiarse del Programa de Intercambio;
  - c) Estén enterados de todas las normas y reglas de la Institución Receptora que aplican a ellos.
- 5.3 La Institución de Origen cooperará con cualquier proceso disciplinario o de reclamaciones que involucre a un Estudiante de Intercambio realizado por la Institución Receptora, y si es notificado por la Institución Receptora que se ha terminado la inscripción de un Estudiante de Intercambio, retirará a dicho estudiante del Programa de Intercambio.

## **6. Obligaciones de la Institución Receptora**

- 6.1 La Institución Receptora podrá negarse a aceptar a los estudiantes que la Institución de Origen haya propuesto para participar en el Programa de Intercambio.
- 6.2 Tanto Cardiff como UdeG están sujetas a una política de igualdad de oportunidades en relación con los acuerdos para aceptar y conceder sus plazas y, en consecuencia, no se discriminará de forma ilícita, directa o indirectamente,



a ninguno de los candidatos por razones de edad, discapacidad, reasignación sexual, embarazo y maternidad, raza, religión, sexo u orientación sexual. La Universidad y la Universidad de Guadalajara se regirán por estos principios en la administración del presente acuerdo.

- 6.3 La Institución Receptora tomará las medidas razonables para ayudarles a los Estudiantes de Intercambio en:
- a) Buscar hospedaje adecuado durante el periodo de sus estudios en la Institución Receptora;
  - b) Tramitar la visa para permitir su estancia en la Institución Receptora.
- 6.4 La Institución Receptora inscribirá a los Estudiantes de Intercambio como estudiantes de la Institución Receptora y les proporcionará acceso a la enseñanza, el apoyo y los servicios recreativos bajo los mismos principios que aplican a los estudiantes regulares.
- 6.5 La Institución Receptora no cobrará cuotas por concepto de inscripción, matrícula y exámenes a los Estudiantes de Intercambio.
- 6.6 La Institución Receptora asegurará que se supervise regularmente el progreso de los Estudiantes de Intercambio y notificará a la Institución de Origen tan pronto como sea posible en caso de que surjan problemas de naturaleza académica o de bienestar.
- 6.7 La Institución Receptora notificará a la Institución de Origen tan pronto como sea posible acerca de cualquier medida disciplinaria o de queja que involucre a un Estudiante de Intercambio, y podrá tomar las medidas necesarias contra tal estudiante, que podrían incluir la finalización de su inscripción si se considera necesario.
- 6.8 La Institución Receptora le proporcionará a cada Estudiante de Intercambio una constancia, o documento similar, en donde se asienten las materias cursadas y las calificaciones y/o los créditos obtenidos en la Institución Receptora.

## **7. Aseguramiento de la calidad y revisión**

- 7.1 Cada parte es responsable de la calidad de los programas académicos y las oportunidades de aprendizaje ofertadas a los Estudiantes de Intercambio que estudian en su institución.
- 7.2 Cada parte nombrará a un funcionario para actuar como el primer contacto con respecto al Programa de Intercambio. La persona designada cooperará con el



personal académico y administrativo de la otra institución en asuntos de emergencia, disciplina y consejo.

- 7.3 La Institución Receptora mantendrá los historiales relacionados a los Estudiantes de Intercambio y con el presente Convenio y los notificará periódicamente, tal como le sea requerido por cualquier organismo normativo, y permitirá el acceso a tales historiales a la Institución de Origen o a quienes auditan los procesos de la Institución de Origen.

## **8. Acuerdos financieros**

- 8.1 Cada parte será responsable por sus propios costos que surgen de la operación del Programa de Intercambio (aunque podrá buscar financiamiento externo para cubrir parcial o totalmente estos costos).

## **9. Seguro**

- 9.1 Cardiff y UdeG prestarán asistencia en la obtención de un seguro tanto para los estudiantes enviados como los recibidos. Cardiff y UdeG se comprometen a proporcionar a los estudiantes que envíen, asistencia para que el estudiante tenga acceso a un seguro de viaje completo que cubra el periodo total de su estancia en el extranjero.

## **10. Información sobre el Programa de Intercambio**

- 10.1 Durante la vigencia de este Convenio, cada parte podrá utilizar el nombre y logotipo de la otra parte con relación al Programa de Intercambio (y si es necesario, las partes proporcionarán la una a la otra una copia de su logotipo) con tal de que el nombre y logotipo de cada parte sea empleado exclusivamente con referencia al Programa de Intercambio.
- 10.2 Ninguna de las dos partes tomará acción alguna que, en la opinión razonable de la otra, dañe la reputación y/o negocio de la otra.

## **11. Propiedad de materiales y Propiedad Intelectual**

- 11.1 A menos que se haya acordado de otra manera por escrito, cualquier material creado por una de las dos partes en el marco del Programa de Intercambio, y cualquier derecho de Propiedad Intelectual de dicho material, que exista a la fecha de la firma del presente o que sea creada durante su vigencia, pertenecerá a la parte creadora.



- 11.2 Si un material relacionado al Programa de Intercambio se crea conjuntamente por ambas partes, dicho material (y cualquier Propiedad Intelectual de dicho material) pertenecerá a las dos partes.
- 11.3 Si una de las dos partes se entera de una posible infracción del nombre, logotipo o derechos de Propiedad Intelectual, o se entera de que dicho material podría posiblemente infringir los derechos de terceros, le informará a la otra parte de manera inmediata. La parte notificada, llevará a cabo, a su propio costo, los procedimientos relacionados a sus derechos bajo esta Cláusula. La otra parte no resolverá, ni buscará acuerdo alguno con respecto a cualquier demanda que resulte de tal posible infracción, y proporcionará la ayuda en la medida de sus posibilidades que la primera parte pudiera solicitarle con relación a cualquier acción realizada bajo esta Cláusula.

## **12. Confidencialidad**

- 12.1 *Cardiff* y *UdeG* asegurarán que sus empleados mantengan estrictamente confidencial toda la Información Confidencial recibida u obtenida como resultado de celebrar o realizar este Convenio, y utilizarán dicha Información Confidencial con el solo objetivo de realizar los términos del presente.
- 12.2 Una de las dos partes podrá revelar información que sería, por lo demás, Información Confidencial si, y hasta el punto de que:
- a) Se requiere por la ley o por cualquier organización regulatoria pertinente.
  - b) Se revela sobre una base estrictamente confidencial a los consejeros profesionales, auditores y banqueros de aquella parte.
  - c) La información se ha hecho dominio público siempre que no sea por acción u omisión de aquella parte; o
  - d) La otra parte ha aprobado anteriormente por escrito la revelación.

## **13. Vigencia y terminación de este Convenio**

- 13.1 Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá vigencia de 5 años a menos que sea terminado antes, conforme a esta cláusula. En cualquier momento, las partes podrán extender la vigencia del presente mediante un acuerdo previo.
- 13.2 Cualquiera de las partes podrá terminar este Convenio :



- a) Notificando a la otra parte con al menos seis meses de anticipación (para expirar al fin del año académico);
- b) Con efecto inmediato mediante notificación por escrito si la otra parte comete una infracción material (que podrá consistir en una serie de infracciones menores) a los términos de este Convenio.
- c) Con efecto inmediato mediante notificación por escrito si la otra parte está sujeta a un cambio de control, se hace insolvente, es incapaz de pagar sus deudas de la forma debida y en el momento debido, o deja de existir.

13.3 Si se da notificación de terminar bajo esta cláusula, las partes:

- a) Acordarán por escrito un mecanismo para asegurar que los Estudiantes de Intercambio puedan completar sus estudios en la Institución Receptora o en otra institución adecuada;
- b) Acordarán por escrito un programa para el regreso del Personal Académico a su Institución de Origen;
- c) Cesarán de promover o comercializar el Programa de Intercambio y no inscribirán nuevos estudiantes.

13.4 Al terminar este Convenio:

- a) Cada parte cesará de utilizar el nombre y/o logotipo de la otra;
- b) Las disposiciones de las Cláusulas 10, 11, 14 y 15 permanecerán en plena vigencia y efecto.

#### **14. Fuerza Mayor**

14.1 Si una de las dos partes se ve afectada por Fuerza Mayor, deberá proporcionarle detalles por escrito a la otra parte de forma inmediata y le mantendrá informada a la otra parte de la continuación de la fuerza mayor y de cualquier cambio de las circunstancias.

14.2 Si continúa la fuerza mayor durante más de doce meses, una de las dos partes podrá, en cualquier momento dar por concluido este Convenio mediante notificación por escrito o pedir suspender el Convenio hasta el siguiente año académico.



14.3 Salvo que sea cubierta en esta Cláusula, la Fuerza Mayor no autorizará ninguna de las dos partes que termine este Convenio y ninguna de las partes estará en violación de este Convenio, ni por lo demás será responsable de la otra en razón de cualquier demora en el desempeño, o el incumplimiento, de cualquiera de sus obligaciones debido a la Fuerza Mayor.

## **15. Disputas**

15.1 Las partes intentarán resolver de buena fe cualquier disputa que surja entre ellas como resultado de la ejecución de este Convenio. Si la disputa no puede ser resuelta de forma informal, será referida al Coordinador General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad de Guadalajara y al Vice Canciller de Cardiff University.

15.2 Las partes acuerdan cooperar en la negociación o defensa ante cualquier reclamo por parte de un tercero que surja de la ejecución del presente.

15.3 En caso de disputa, prevalecerá la versión en inglés de este acuerdo.

## **16. Ley y jurisdicción**

16.1 Este Convenio será gobernado e interpretado conforme a las leyes de Inglaterra, Gales y México, dependiendo del caso.

16.2 Cualquier disputa que surja de la ejecución del presente se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes.

## **17. Disposiciones generales**

17.1 Las modificaciones al presente no serán válidas a menos que sean realizadas por escrito y firmadas por ambas partes.

17.2 Cualquier notificación dada en relación con este Convenio debe ser por escrito y entregada personalmente o por correo registrado pre-pagado de primera clase (o su equivalente) a la dirección proporcionada en el presente, o a otra dirección notificada por una de las dos partes con el propósito de presentar notificaciones. Una notificación será considerada como presentada si se entrega a la dirección de presentación, si está entregada personalmente, o dos días después de su remito si se envía por correo registrado pre-pagado de primera clase. Si se considera que la notificación sea dada un día no laboral, será considerado que sea dada el próximo día laboral.

17.3 Los derechos y recursos de cada una de las partes en virtud de este Convenio no se verán disminuidos, renunciados o extinguidos por cualquier incumplimiento o demora por parte de dicha parte para ejercer dicho derecho o recurso.



- 17.4 Los derechos y recursos judiciales de cada parte bajo este Convenio no serán disminuidos, renunciados o extinguidos por cualquier falla o demora por una parte para ejecutar dichos derechos o recursos.
- 17.5 Las disposiciones de este Convenio son separables y distintos de una a otra, y si en cualquier momento una provisión sea o se haga inválida, ilegal o no ejecutable, la validez, legalidad o aplicabilidad de las demás disposiciones no será afectada o perjudicada.
- 17.6 Este Acuerdo podrá firmarse por las diferentes partes en copias separadas.
- 17.7 Para evitar duda, el contenido del presente no concederá a ningún tercero beneficio o derecho alguno para imponer cualquier disposición de ello.
- 17.8 Ningún elemento de este Acuerdo creará una asociación, empresa conjunta o relación Principal y Agente entre las partes.
- 17.9 Las partes no asignarán, transferirán o subcontratarán cualquiera de sus derechos o responsabilidades bajo este Convenio.

Lugar:  
 Fecha: 09 MAR 2018

Lugar: Cardiff  
 Fecha: 05.07.18.

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**POR CARDIFF UNIVERSITY**

*[Signature]*  
**MTRO. ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA**  
 RECTOR GENERAL

*[Signature]*  
**PROF. GEORGE BOYNE**  
 VICERRECTOR  
 COLEGIO DE ARTES,  
 HUMANIDADES Y CIENCIAS  
 SOCIALES

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
 SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**

*[Signature]*  
**DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO**  
 COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN  
 E INTERNACIONALIZACIÓN



## Anexo 1

### Arreglos Administrativos para el Programa de Intercambio

	<b>Universidad de Guadalajara</b>	<b>Cardiff University</b>
<b>Periodos Académicos</b>	Semestre A: enero a junio Semestre B: agosto a diciembre	Semestre 1: septiembre a enero Semestre 2: enero a junio
<b>Departamentos Académicos Participantes</b>	Todos	Colegio de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales Excepto: Welsh School of Architecture
<b>Pagos</b>	Institución de origen: Los estudiantes pagan los conceptos de inscripción a su Universidad de origen. Institución receptora: Los estudiantes pagan los conceptos necesarios.	Institución de origen: Los estudiantes pagan los conceptos de inscripción a su Universidad de origen. Institución receptora: Los estudiantes pagan los conceptos necesarios.
<b>Número de Estudiantes</b>	Hasta 2 estudiantes por año académico	Hasta 2 estudiantes por año académico
<b>Mínimos Requisitos Académicos</b>	Los estudiantes deben contar con competencia suficiente de español para cursar en la UdeG.	Los estudiantes deben contar con competencia suficiente de español para cursar en Cardiff
<b>Requisitos de Idioma</b>	Nivel intermedio de español	Para los estudiantes cuyo idioma materno no es el inglés, Cardiff requiere que cuenten con mínimo de 6.5 puntos del examen IELTS (académico) con mínimo de 5.5 en cada sección, o puntaje mínimo de 90 del examen TOEFL iBT. Un estudiante que obtiene 6.0 del IELTS solo puede estudiar en la



		Escuela de Lenguas Modernas.
<b>Hospedaje</b>	UdeG asistirá a los Estudiantes de Intercambio en encontrar hospedaje para su periodo de estudios en la Institución de Origen	Cardiff asistirá a los Estudiantes de Intercambio en encontrar hospedaje para su periodo de estudios en la Institución de Origen
<b>Contactos de Enlace</b>	Nombre: José Antonio Aguilar Puesto: Head of International Relations Email: <a href="mailto:joseantonio@cgci.udg.mx">joseantonio@cgci.udg.mx</a> Teléfono: +52 (33) 3630 9890	Nombre: Annika Axelsen Puesto: Coordinadora de Intercambios E-mail: <a href="mailto:AxelsenA@cardiff.ac.uk">AxelsenA@cardiff.ac.uk</a> Tel: +44 (0) 2920 879674